



PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	RICARDO ARNULFO DÍAZ GARCÍA C.C. 72.280.737
DEMANDADA:	LEANIS CANDELARIA NAVARRO MEJÍA C.C. 1.048.269.086
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2020-00262-00

Informe Secretarial: a su despacho el proceso referenciado con escrito subsanando la demanda dentro del término de ley. Sírvese proveer.

Soledad, 24 de noviembre de 2020.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial y revisado el escrito presentado por la parte demandante, se advierte que, si bien manifestó que envió a la demandada copia de la demanda, así como del escrito de subsanación, no allegó dentro del término concedido prueba alguna de tal diligencia, que demuestre el cumplimiento de lo estipulado en el Inc. 4º del Art. 6º del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020.

Además, tampoco adecuó el poder conforme lo requerido en auto anterior, incumpliendo con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 5º la misma norma.

Por lo anterior, al no corregirse la totalidad de los defectos señalados se concluye que la demanda no se subsanó conforme lo exigido, en consecuencia, se rechazará, de conformidad con lo establecido en el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Rechazar la presente demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, promovida por Ricardo Arnulfo Díaz García, contra Leanis Candelaria Navarro Mejía, con base en las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Devolver por secretaría los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 26 de noviembre de 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 123 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico
j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA